



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

MADERO No. 305
ZONA CENTRO
CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora: **VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA**



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

MISIÓN

1.3 VISIÓN

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

1.5 CARTA COMPROMISO

MARCO LEGAL

GLOSARIO

PRINCIPIOS VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD EN EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

JUICIOS ÉTICOS

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ANEXO ÚNICO

INTRODUCCIÓN

CUAUHTÉMOC MODESTO LÓPEZ, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción II, inciso a), 18, 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 4°, fracción II, 19°, fracciones II y XII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Población; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios y valores y contenidos en el Código de Ética correspondiente, asimismo el referido Acuerdo que establece en su artículo Décimo Tercero que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, además deberán hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Que el 16 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Que el 20 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el cual en su Artículo Cuarto Transitorio estableció que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética;

Que el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Consejo Estatal de Población, se emite en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Cada persona, como integrante activo de una sociedad, debe conducirse bajo una conducta ética y moral que la guíe para lograr una convivencia pacífica, respetuosa y justa.

El Código de Conducta es un instrumento que permite delimitar la forma de actuar que debe observarse en el Servicio Público, así como fortalecer la transparencia y el combate a la corrupción, para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que dan como resultado una conducta digna que genere las condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, así como erradicar la discriminación y/o actos de violencia en nuestro actuar.

A través del presente Código de Ética, se tiene como objetivo fomentar los valores de comportamiento que deberán observar las y los trabajadores del Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí para orientar las relaciones humanas y laborales en nuestra Institución, y así construir una nueva cultura del servidor público, lo que permitirá incrementar la percepción de confianza que la sociedad tiene hacia las Instituciones de Gobierno.

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El Código de Conducta para las personas al Servicio Público del Consejo Estatal de Población, tiene como objetivo establecer los principios, valores y reglas de integridad de observancia obligatoria. El presente Código, establece las directrices en la conducta que corresponden con las atribuciones del Consejo, en las diversas materias de las que se esperan su observancia. En este sentido, el presente documento se erige como instrumento que precisa los valores y principios que rigen la actuación de quienes trabajamos dentro del Consejo Estatal de Población.

MISIÓN

Asegurar el cumplimiento de objetivos y metas del Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, a través de la verificación y evaluación de la gestión, la promoción de la integridad, el apego a la normatividad y la innovación.

VISIÓN

La ciudadanía confía en los servidores y servidoras públicas del Consejo Estatal de Población.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Consejo.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Consejo, que conozca posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, y/o Código de Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar una denuncia ante el Comité.

Las Personas que laboran dentro de la dependencia, serán embajadoras éticas del Consejo, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

CARTA COMPROMISO

Todo el personal que labora o preste servicios para el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa y firmada a este Comité.

MARCO LEGAL

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. (D. O. F. 05-02- 1917 y sus reformas).
- Constitución Política Del Estado De San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí .09-02-1917 y sus reformas)

- Ley General De Población. (D. O. F. 07-01-1974 y sus reformas)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (D. O. F. 18-07-2016)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D. O. F. 04-05-2015)
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 09-05-2016 y sus reformas)
- Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 12-01-2016)
- Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 09-02-1917 y sus reformas)
- Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. 09-10-2016 y sus reformas).
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. 28-01-1997 y sus reformas)
- Ley de Deuda Pública del Estado Y Municipios De San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 06-10-2016 y sus reformas)
- Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar Los Delitos En Materia De Trata De Personas; Y Para La Protección Y Asistencia De Las Victimas De Estos Delitos, Para El Estado De San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 30-08-2018 y sus reformas)
- Ley De Mejora Regulatoria Del Estado Y Municipios De San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 01-11-2007 y sus reformas)
- Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado Y Municipios De San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 03-06-2017 y sus reformas)
- Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Sujetos Obligados Del Estado De San Luis Potosí (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 19-07-2017 y sus reformas).
- Ley De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. 03-06-2017 y sus reformas).
- Decreto de creación del Consejo Estatal De Población. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 14-10-1988 y sus reformas)
- Decreto administrativo que reforma el acuerdo por el cual se crea El Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 27-11-2012 y sus reformas)
- Decreto administrativo que reforma el acuerdo por el cual se crea El Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí. (Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 04-02-2012 y sus reformas)
- Decreto Administrativo mediante el cual se expide el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Publicado el 12 de Enero de 2016. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. 12-01-2016).
- Reglamento De La Ley General De Población (D. O. F. 14-04-2000 y sus reformas)
- Reglamento del Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí. (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 30-07-2003 y sus reformas)
- Acuerdo mediante el cual se expiden los nuevos lineamientos estatales para la difusión, disposición y evaluación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma estatal de transparencia (Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí . 02-05-2017)

- Guía para la Elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

GLOSARIO

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o la integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón “mobbing”, (Norma Mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres NMX-R-025-SCFI-2009).

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, (Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

Compromiso: Obligación contraída.

Conciliación entre vida familiar y laboral: Refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las y los trabajadores y a las y los empleadores, negociar horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las posibilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares, (Norma Mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres NMX-R- 025-SCFI-2009).

Comité: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Consejo: Consejo Estatal de Población del Estado de San Luis Potosí.

Dependencia: Cuando se habla de la Dependencia se refiere al Consejo Estatal de Población del Estado de San Luis Potosí.

Honestidad: Característica de las y los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la servidora y el servidor público fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal. El liderazgo también debe asumirse dentro de la institución pública correspondiente, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

Normas: Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que la servidora y el servidor público hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

PRINCIPIOS VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En el Consejo Estatal de Población, todo el personal que labore o preste sus servicios, observará:

- Los Principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- Los Valores de respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Los cuales son enunciados en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de agosto de 2019

- Las Reglas de Integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno; desempeño permanente con integridad y cooperación con integridad.

Los cuales están contenidos en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Octubre de 2017

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD EN EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Los trece compromisos que conforman nuestro Código de Conducta son:

A) RESPETO AL MARCO NORMATIVO.

Las personas servidoras públicas conocemos y regimos nuestra actuación con apego al marco legal aplicable a nuestro empleo, cargo o función.

Principio: Legalidad

Valor: Integridad y Responsabilidad.

B) DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO.

Las personas servidoras públicas cumplimos responsablemente las labores cotidianas y coadyuvamos en la orientación de metas y objetivos de nuestra área, y por ende, contribuimos al logro de la misión y visión de la dependencia.

Principio: Eficiencia

Valor: Interés Público Compromiso

y Responsabilidad.

C) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas actuamos en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano y el Estado Libre Soberano e Independiente de San Luis Potosí sea parte.

Principio: Legalidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos

Cooperación y Compromiso

D) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las personas servidoras públicas usamos un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarnos dentro y fuera de la dependencia. Actuamos con un trato igualitario en la prestación de los servicios públicos para no discriminar a ninguna persona por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéricas, situación migratoria, embarazo, lenguaje, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Principio: Imparcialidad

Valor: Cooperación, Igualdad

y No Discriminación.

E) EQUIDAD DE GÉNERO.

Las personas servidoras públicas incluimos acciones afirmativas que fortalecen la equidad entre mujeres y hombres en la políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de nuestra área de trabajo además que asumimos la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres e impulsamos el trabajo en equipo.

Nos abstenemos de generar cualquier acto u omisión en abuso de poder que dañe el autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de persona alguna, e impida su desarrollo y atente contra la igualdad, sin importar la jerarquía.

Nos abstenemos de ejercer conductas verbales, físicas o cualquier otra, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, derivadas del ejercicio del poder indebido, en una relación de subordinación real de las personas vulneradas frente al agresor en el ámbito laboral.

Las personas servidoras públicas nos abstenemos de realizar Hostigamiento Sexual, ya que es una forma de violencia en la que existe una relación de subordinación real entre la víctima y el agresor, la cual se puede expresar en conductas verbales, físicas o ambas.

Denunciaremos ante la autoridad competente a quien incurra en las conductas antes descritas.

Principios: Imparcialidad

Valores: Respeto y Equidad de Género.

F) MANEJO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas servidoras públicas asumimos el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los ordenamientos de que éstas emanen.

Principio: Legalidad.

Valores: Compromiso, Transparencia

y Rendición de Cuentas.

G) CONFLICTOS DE INTERÉS.

Las personas servidoras públicas invariablemente actuamos con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Dependencia, por encima de intereses o beneficios personales, familiares o de negocios.

Principio: Legalidad.

Valores: Compromiso, Transparencia

y Rendición de Cuentas.

H) RELACIÓN CON LA SOCIEDAD.

Las personas servidoras públicas en el cumplimiento de nuestras atribuciones buscamos el bien común y la atención de las demandas de la sociedad.

Principio: Lealtad.

Valores: Compromiso, Interés Público

Entorno Cultural y Ecológico.

I) RELACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y GOBIERNOS LOCALES.

Las personas servidoras públicas proporcionamos a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

Principio: Eficiencia.

Valores: Cooperación.

J) CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

Las personas servidoras públicas nos capacitamos para aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos para desarrollar a nuestras funciones con profesionalismos y calidad. Mantenemos actualizados nuestros conocimientos para desarrollar las atribuciones y funciones con disposición y eficiencia.

Principio: Eficiencia.

Valores: Cooperación, Compromiso

y Liderazgo.

K) TOMA DE DECISIONES.

Las personas servidoras públicas decidimos con honestidad, congruencia, justicia y transparencia en el desempeño de nuestras funciones, buscando evitar cualquier acto de corrupción.

Principio: Legalidad e imparcialidad

Valores: Integridad, Responsabilidad

y Rendición de cuentas.

L) ADAPTACIÓN AL CAMBIO.

Las personas servidoras públicas ante los cambios que demande la Dependencia, mantenemos una actitud positiva y en su caso, desarrollamos las nuevas actividades con el profesionalismo que estas demanden.

Principio: Lealtad

Valores: Interés Público.

M) CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Las personas servidoras públicas utilizamos óptima y racionalmente los recursos asignados para el desempeño de nuestra funciones, y colaboramos en el desarrollo de las acciones de protección al medio ambiente.

Principio: Eficiencia.

Valores: Entorno Cultural

y Ecológico.

JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas de este Consejo, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- a. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
- b. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código Conducta?
- c. ¿Mi Conducta está alineado a los objetivos del Consejo?
- d. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité o a la Unidad, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité en Coordinación de la Secretaría Técnica de este Consejo, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en el Consejo recae en todas y todos.

Nuestra reputación de actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que tomamos todos los días. Nuestro Código, junto con las políticas del Consejo, brindarán las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad. Será nuestra responsabilidad conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio.

En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1. EL COMITÉ:

Podemos hacer llegar nuestras denuncias (inconformidad) por escrito a través de los siguientes medios institucionales:

- a. Correo electrónico.
- b. Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Técnica del Comité.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- a. Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita.
- b. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia.
- c. Los nombres de las personas, que en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso, deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En alineación a nuestro compromiso de integridad, en el Consejo no aceptaremos ningún tipo de consecuencia o repercusión hacia las personas que, de buena fe, presentes denuncias por vulneración a este Código.

2. En casos que se denuncien conductas de acoso u hostigamiento sexual se deberá acudir ante alguna persona consejera a quién podrás ubicar en el directorio disponible en el microsítio del Comité.

Dicha persona te orientará y asesorará sobre tus derechos de acuerdo a lo previsto en el Protocolo, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

3. En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación se deberá acudir ante alguna persona asesora, a quien podrás ubicar en el directorio disponible en el microsítio del Comité.

Dichas personas te asesorarán en el marco del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de Discriminación.

De los pronunciamientos del Comité.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente al Comité deberá proceder del siguiente modo:

a. Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas, y a sus superiores jerárquicos y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien

b. Desestimaré la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta.

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité a propuesta de su Presidente o Presidenta con la asesoría de la Unidad.

TRANSITORIOS

1. El presente Código entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

2. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

San Luis Potosí, S. L. P. a los 29 días del mes de enero de 2020.

“2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil”

CUAUHTÉMOC MODESTO LÓPEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

(RÚBRICA)

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

He recibido y conozco el Contenido del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo, así como a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- 1.- Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos, ante el Comité o ante la Unidad.
- 2.- Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
- 3.- No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
- 4.- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité, por posibles vulneraciones a este Código.
- 5.- Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de mi Dependencia o Entidad.

Por lo anterior, suscribo esta carta

Nombre:

Cargo:

Dependencia o Entidad:

Fecha y Firma: